



Tecámac

AYUNTAMIENTO DEL BICENTENARIO

GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México

Acuerdo por medio del cual se autorizan las bases y reglas de la actuación del Comercio Informal denominado "Mercadito Tipo Gourmet" en las ubicaciones tanto activas como de nueva integración.

Acuerdo por medio del cual se autoriza el programa denominado "Navidad del Bicentenario" su convocatoria, bases, requisitos y autorización temporal para la realización de actividades comerciales o de servicios en espacios públicos con motivo de las festividades del 20 de noviembre de 2025 al 06 de enero de 2026, en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

Acuerdo por medio del cual se autoriza el programa denominado "Almas y Tradiciones del Bicentenario" su convocatoria, bases, requisitos y autorización temporal para la realización de actividades comerciales o de servicios en espacios públicos con motivo de las festividades del 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2025, en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

23 de octubre

Año 2025

Gaceta Municipal No. 25

El Municipio
DONDE TODO ES
Mejor

El Ayuntamiento Constitucional de Tecámac, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30 segundo párrafo, 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 41 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación 23 de octubre del año 2025, en los siguientes términos:

C O N T E N I D O

Acuerdo por medio del cual se autorizan las bases y reglas de la actuación del Comercio Informal denominado "Mercadito Tipo Gourmet" en las ubicaciones tanto activas como de nueva integración.

Acuerdo por medio del cual se autoriza el programa denominado "Navidad del Bicentenario" su convocatoria, bases, requisitos y autorización temporal para la realización de actividades comerciales o de servicios en espacios públicos con motivo de las festividades del 20 de noviembre de 2025 al 06 de enero de 2026, en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

Acuerdo por medio del cual se autoriza el programa denominado "Almas y Tradiciones del Bicentenario" su convocatoria, bases, requisitos y autorización temporal para la realización de actividades comerciales o de servicios en espacios públicos con motivo de las festividades del 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2025, en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

Número de Sesión de Cabildo: Vigésima Sexta Sesión Ordinaria

Fecha de Aprobación: 22 de octubre de 2025

Hora de celebración: 18:58 horas

ÍNDICE

PÁGINA

Acuerdo por medio del cual se autorizan las bases y reglas de la actuación del Comercio Informal denominado "Mercadito Tipo Gourmet" en las ubicaciones tanto activas como de nueva integración.

.....4

Acuerdo por medio del cual se autoriza el programa denominado "Navidad del Bicentenario" su convocatoria, bases, requisitos y autorización temporal para la realización de actividades comerciales o de servicios en espacios públicos con motivo de las festividades del 20 de noviembre de 2025 al 06 de enero de 2026, en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

.....11

Acuerdo por medio del cual se autoriza el programa denominado "Almas y Tradiciones del Bicentenario" su convocatoria, bases, requisitos y autorización temporal para la realización de actividades comerciales o de servicios en espacios públicos con motivo de las festividades del 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2025, en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

.....16

Acuerdo por medio del cual se autorizan las bases y reglas de la actuación del Comercio Informal denominado "Mercadito Tipo Gourmet" en las ubicaciones tanto activas como de nueva integración.

Quien suscribe **Rosa Yolanda Wong Romero**, Presidenta Municipal de Tecámac Estado de México, presenta el acuerdo de referencia, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se somete a consideración de este cuerpo edilicio otorgar autorización a la propuesta emitida por la Dirección General de Desarrollo Económico, referente a la actualización del comercio informal denominado "Mercadito Gourmet".

Lo anterior, con el propósito de brindar apoyo a las y los comerciantes que se encuentran comercializando en vía pública. Anteriormente en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del 2020 celebrada el 17 de octubre del 2020 el comercio de productos y alimentos preparados en vía pública especialmente aquel que obstruye el libre tránsito peatonal se integró como una de las modalidades de comercio informal con el fin de darle a los comerciantes un espacio digno en donde poder ejercer sin poner en peligro su integridad y la de los demás. En este mismo contexto el fortalecimiento de los Mercaditos Gourmet representa una estrategia eficaz para ordenar esta actividad, al tiempo que se promueve el desarrollo económico y social del municipio de Tecámac.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 31 fracciones I, XLVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 154 y 154 bis, del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, 1.21 inciso B, 1.22, 1.23, 1.24, 1.25, 1.26 y 2.270 del Código Reglamentario Municipal someto a consideración de esta Asamblea Edilicia la actualización dentro de la modalidad señalada el contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la actualización de las reglas y bases relativas a la modalidad de comercio informal denominada "Mercadito Gourmet", para realizar actividades comerciales en las ubicaciones tanto activas, propuestas, así como para reactivación, de conformidad con las siguientes:

BASES Y REGLAS

SOBRE LOS PARTICIPANTES.

- Podrán participar los ciudadanos Tecamaquenses mayores de 18 años que se encuentren comercializando productos y alimentos preparados en la vía pública.
- El trámite es estrictamente personal.

- Quedan excluidos del concurso, aquellos cuya residencia no corresponda al pueblo o ubicación aledaña a donde se pretende ejercer el comercio.
- Cada solicitud deberá ser presentada por un único representante en su caso, evitando inscripciones múltiples de personas con vínculos cercanos. Esta medida busca garantizar una participación más amplia y equitativa

REQUISITOS

Presentar ante Ventanilla Única de Gestión, la siguiente documentación:

- INE en original y copia, esta debe ser perteneciente al Municipio de Tecámac y que corresponda al pueblo o ubicación donde se pretende ejercer el comercio.
- Comprobante de domicilio del municipio de Tecámac (vigencia no mayor a 3 meses)
 - Solicitud dirigida a la presidenta donde se exponga el giro de venta y lugar de la instalación.
 - Fotos donde se aprecie el puesto.
 - Carta compromiso emitida por la Coordinación Municipal de Protección Civil
 - Contrato de adhesión para prestación de servicios, así como No inconveniente en Materia Ecológica.

DEL ESPACIO PERMITIDO

Los metros permitidos por cada uno de los puestos, será de **9 metros cuadrados**. Asimismo, en ningún caso se autorizará la ampliación de dicha medida.

DE LOS DÍAS Y HORARIOS

- Para ubicación dentro de Tecámac Centro (Bazar las abejas), será de lunes a domingo a los horarios: de 20:00 a 22:00 hrs.
- Para las demás ubicaciones será de lunes a domingo de las 18:00 a las 23:00 hrs.

DE LAS UBICACIONES

Mercaditos Gourmet VIGENTES

MERCADITOS GOURMET			
Nº	COMUNIDAD	ESTATUS	LOCALIZACIÓN
1	SAN LUCAS XOLOX	VIGENTE	ENTRE AV HIDALGO Y MORELOS , CENTRO DE XOLOX
2	REYES ACOZAC	VIGENTE	EXPLANADA ENTRE EL ARCOTECO Y EL MERCADO MUNICIPAL
3	SANTO DOMINGO AJOLOAPAN	VIGENTE	CALLE PEÑON ARCOTECO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN

MERCADITOS GOURMET			
Nº	COMUNIDAD	ESTATUS	LOCALIZACIÓN
4	SANTA MARIA AJOLOAPAN	VIGENTE	AV. REFORMA, KIOSKO Y EXPLANADA DELEGACIONAL ARCOTECO
5	SAN JERONIMO XONACAHUACAN	VIGENTE	ARCOTECO CENTRAL DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN
6	SAN PEDRO POZOHUACAN	VIGENTE	AV. 16 DE SEPTIEMBRE CENTRO DE SAN PEDRO POZOHUACAN (LOS ARCOS)
7	HUEYOTENCO	VIGENTE	CALLE CUITLAHUAC, ARCOTECO DE HUEYOTENCO
8	SAN JOSE	VIGENTE	CALLE VERACRUZ A UN COSTADO DEL PUENTE VEHICULAR
9	SAN MARTIN	VIGENTE	EXPLANADA DE LA DELEGACION, CALLE JORGE JIMENEZ CANTU
10	5 DE MAYO	VIGENTE	CALLE. VICENTE GUERRERO ENTRE LA IGLESIA Y EL MERCADO COL. 5 DE MAYO
11	VILLA DEL REAL 3RA SECCION	VIGENTE	PLAZA VENECIA, PASEO VILLA DEL REAL
12	SAN MATEO TECALCO	VIGENTE	EXPLANADA DE LA CAPILLA, ADOLFO LOPEZ MATEOS
13	VILLA DEL REAL 5TA SECCION	VIGENTE	ARCOTECO, PASEO DEL OLMO VILLA DEL REAL 5TA SECCION
14	CASAS GEO	VIGENTE	AV. RANCHO SIERRA HERMOSA
15	REAL VERONA	VIGENTE	PARQUE CENTRO PLUTARCO ELIAS CALLES, DE ANGELIZ
16	LOS HEROES BOSQUES	VIGENTE	ARCOTECO PORTUGAL, CALLE MEXICO
17	HEROES JARDINES	VIGENTE	EXPLANADA DEL MERCADO JARDINES, BOULEVARD JARDINES

Mercaditos Gourmet APERTURA

MERCADITOS GOURMET			
Nº	COMUNIDAD	ESTATUS	LOCALIZACIÓN
1	TECAMAC CENTRO	APERTURA	BAJO PUENTE AV. TEXCOCO, TECAMAC CENTRO
2	EJIDOS TECAMAC	APERTURA	AV. LAZARO CARDENAS, ARCOTECO A UN COSTADO DE LA PREPARATORIA no. 73
3	PUNTA PALERMO	APERTURA	CANCHAS DE BASQUETBOL, ENTRE CALLE PEREGRINO ESQUINA PLAYA MONDELO
4	HEROES TECAMAC 6TA SECCION	APERTURA	C. FELIPE VILLANUEVA ARCOTECO PLAZA BELLA MEXIQUENSE
5	LOS HEROES TECAMAC FLORES	APERTURA	ARCOTECO PARQUE SAN LUCAS XOLOX
6	OJO DE AGUA	APERTURA	PLAZA CIVICA DE OJO DE AGUA, CALLE MISIONES

MERCADITOS GOURMET			
Nº	COMUNIDAD	ESTATUS	LOCALIZACIÓN
7	LOMAS DE TECAMAC	APERTURA	LUIS DONALDO COLOSIO, EXPLANADA DE LA DELEGACION, LOMAS DE TACAMAC
8	URBI VILLA VALLE DEL CAMPO	APERTURA	VALLE SAN GABRIEL ESQUINA CON LAGO NESS

ACTIVIDADES NO PERMITIDAS

- 1) Se prohíbe en las instalaciones del "Mercadito Gourmet" la venta o comercialización de:
 - Bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades
 - Celulares usados
 - Pirotecnia
 - Chácharas
 - Ropa usada
 - Animales
 - Discos, grabaciones y películas clandestinas o piratas.
 - Cualquier producto del cual no se pueda acreditar su procedencia legítima.
- 2) Se prohíbe utilizar estufas de petróleo diáfano.
- 3) Anclar las estructuras de sus puestos en las banquetas, en el arroyo vehicular o en cualquier elemento que forme parte del equipamiento urbano ya sea perforando, clavando o realizando cualquier tipo de acción o maniobra que provoque un daño permanente o temporal a la infraestructura y, en caso de causar cualquier afectación a la carpeta asfáltica, se hará acreedor a las multas por parte de la autoridad correspondiente.
- 4) Colocar transitoria o permanente objetos de su propiedad o posesión fuera de los puestos fijos o semifijos o en área individual que tuvieran asignada los tianguistas causando daños en postes de luz, teléfono, arboles, vías de acceso, pasillos, bocacalles o en los bienes propiedad de terceros.
- 5) Estacionar sus vehículos de carga en lugares en que se obstruya el tránsito normal de vehículos y peatones o se causen molestias a los residentes de la zona en que se instalen.
- 6) La persona que este solicitando el trámite, deberá estar presente en la realización de la actividad económica.

DEL DICTAMEN

La Dirección General de Desarrollo Económico, dictaminarán la viabilidad de cada solicitud y lo informará a cada solicitante. En caso de ser viable se concederá al solicitante autorización temporal para realizar actividades comerciales y de servicios, la cual estará sujeta a renovación de manera semestral.

DEL PAGO DE DERECHOS

El pago de derechos se hará de conformidad con el artículo 154 fracción II del Código Financiero del Estado de México, el ticket de pago emitido por la Dirección General de Desarrollo Económico será conforme a lo siguiente:

Por el uso de vías y espacios públicos para realizar actividades comerciales, se pagarán por día los derechos, por cada metro cuadrado el equivalente a 0.018 UMAS

METROS CUADRADOS	UMAS	MONTO (\$ PESOS MX)	TIEMPO
1 MT ²	0.018	2.03	POR DIA

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

- Realizar **convenio con la entidad que suministre la energía eléctrica**, en los casos en que el ejercicio de su actividad así lo requiera, debiendo contar con una instalación eléctrica segura y colocada en el o los postes que al efecto autorice el suministrador.
- Disponer de los elementos muebles adecuados e higiénicos para el desarrollo de su actividad, debiendo contar siempre con agua purificada para la preparación de los alimentos que lo requieran, en los casos en que utilicen gas licuado de petróleo, contar con recipientes portátiles y una instalación en buen estado.
- Realizar convenio con la autoridad municipal encargada de la **recolección de residuos sólidos urbanos**, de igual manera cada comerciante deberá contar con un recipiente adecuado, para la recolección de residuos generados durante su actividad. Posterior este recipiente será vaciado en recipientes colocados en lugares otorgados por la autoridad correspondiente con capacidad de 42 galones para su recolección.

Al finalizar la jornada, deberá dejar limpio el espacio utilizado, evitando la acumulación de basura o desechos en la vía pública.

DE LAS INASISTENCIAS

Asistencia Obligatoria:

- La persona registrada con el gafete asignado es responsable de atender personalmente el espacio correspondiente en el Mercadito Gourmet durante los horarios establecidos.

Inasistencias Injustificadas:

- Para 3 inasistencias injustificadas: Se aplicará **una suspensión de 30 días** en la participación del "Mercadito Gourmet".
- Para 5 o más inasistencias injustificadas: Se procederá a la **revocación definitiva** de la autorización, sin derecho a recuperación del pago realizado por el periodo correspondiente.

Justificación de Inasistencias:

- Las ausencias deberán ser notificadas con anticipación y justificadas por escrito ante la coordinación del Mercadito Gourmet. La aceptación de la justificación quedará a criterio de la coordinación.

Delegación Prohibida:

- No se permite delegar la atención del espacio a terceros. El titular del gafete debe estar presente y activo durante toda la jornada.

DE LAS SANCIONES

Los participantes del "Mercadito Gourmet" deberán cumplir estrictamente con las bases y reglas, establecidas en el presente acuerdo. En caso de incumplimiento, se aplicarán las siguientes sanciones de manera progresiva:

1. **Primera falta:** Se emitirá una notificación por escrito al participante, especificando la irregularidad detectada y solicitando su corrección inmediata.
2. **Segunda falta:** Se emitirá una segunda notificación por escrito, advirtiéndole que, de persistir el incumplimiento, se procederá a la suspensión temporal.
3. **Tercera falta:** En caso de reincidencia, se aplicará **una suspensión de 30 días** en la participación del "Mercadito Gourmet".
4. **Cuarta falta:** Se procederá a la **revocación definitiva** de la autorización, sin derecho a recuperación del pago realizado por el periodo correspondiente.

SEGUNDO. Se instruye y faculta a la Dirección General de Desarrollo Económico, para atender, analizar, desahogar y en su caso, aprobar las solicitudes presentadas por particulares relacionadas con la materia del presente acuerdo, que se hayan presentado con anterioridad o posteriormente a la emisión de este, procurando en todo momento que la oportunidad del ejercicio de la actividad económica en los espacios señalados se otorgue en términos de equidad a quienes oportunamente cubran los requisitos.

Asimismo, la Dirección General de Desarrollo Económico estará facultada para, conforme a las solicitudes recibidas y en apego a la normatividad aplicable, regular el uso de los espacios autorizados, implementar medidas correctivas ante el incumplimiento de disposiciones legales o administrativas, y proceder al retiro de puestos o estructuras que contravengan lo establecido en el presente acuerdo o que afecten el orden, la seguridad o el interés público.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Económico para que establezca las medidas necesarias conforme a las características de cada espacio autorizado y a las solicitudes recibidas, en estricto apego a las bases, requisitos, ubicaciones y pagos establecidos.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Gestión Inmediata y Eficiencia Administrativa para que a través de la ventanilla única de gestión se encargue de recibir, integrar y verificar la documentación que presentan los ciudadanos para realizar trámite correspondiente.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Gestión Inmediata y Eficiencia Administrativa para que a través de la ventanilla única de gestión se encargue de recibir para su debida firma y posteriormente entrega de tickets y gafetes correspondientes.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de Gestión Inmediata y Eficiencia Administrativa, por medio de la Agencia Municipal de Verificación Administrativa y Regulación (AMVAR) para que realice las debidas verificaciones en materia de movilidad de no afectación a vías primarias y secundarias, de comunicación y de no afectación a la tranquilidad y sana convivencia, orden y desarrollo armónico de la comunidad donde se instalará, según sea el caso.

SEPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

OCTAVO. Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase."

Acuerdo por medio del cual se autoriza el programa denominado "Navidad del Bicentenario" su convocatoria, bases, requisitos y autorización temporal para la realización de actividades comerciales o de servicios en espacios públicos con motivo de las festividades del 20 de noviembre de 2025 al 06 de enero de 2026, en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

Quien suscribe **Rosa Yolanda Wong Romero**, Presidenta Municipal de Tecámac Estado de México, presenta el acuerdo de referencia, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se somete a consideración del Órgano de Gobierno otorgar la autorización a la propuesta presentada por la Dirección General de Desarrollo Económico, relativa a la aprobación del programa denominado **"LA NAVIDAD DEL BICENTENARIO"** su convocatoria, bases de participación y, en su caso, la autorización temporal para la realización de actividades comerciales y de prestación de servicios en los espacios públicos que para tal efecto sean determinados y autorizados por la autoridad competente.

Dicho programa permitirá a las y los comerciantes semifijos de nuestro municipio que no cuenten con permiso, licencia o autorización vigente para realizar actividades comerciales en vía pública, acceder a un instrumento de regulación administrativa que les permita comerciar productos de temporada de manera ordenada dentro de los espacios propuestos para tales efectos, durante el periodo que comprende del mes de noviembre del año 2025 y hasta el día 06 de enero del año 2026, considerando que en nuestro municipio, representan una oportunidad de crecimiento económico para las y los tecamaquenses emprendedores.

Lo anterior, con el propósito de brindar un amplio apoyo a las y los comerciantes que ven en esta época del año oportunidad de generar ingresos a través del comercio de temporada.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 31 fracciones I, XLVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 154 y 154 bis, del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, así como en los artículos 1.21 inciso b); 1.22, 1.23, 1.24, 1.25, 1.26 y 2.270 del Código Reglamentario Municipal someto a consideración de esta Honorable Asamblea Edilicia el contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el programa denominado **"LA NAVIDAD DEL BICENTENARIO"**, así como su convocatoria, bases, requisitos y la autorización temporal para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en vía pública, emitida por la Dirección General de Desarrollo Económico, en los siguientes términos:

El H. Ayuntamiento de Tecámac, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, con el propósito de impulsar la actividad económica local y brindar oportunidades a las y los habitantes del municipio, invita a la ciudadanía en general a participar en la convocatoria del programa **"LA**

NAVIDAD DEL BICENTENARIO", el cual se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el 20 de noviembre del presente año al 06 de enero del año 2026.

BASES

SOBRE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar las personas ciudadanas, preferentemente originarias o residentes del municipio de Tecámac, mayores de 18 años, interesadas en llevar a cabo la comercialización de alimentos y/o productos de temporada.

El trámite será estrictamente de carácter personal, por lo que no se permitirá su gestión a través de terceras personas, representantes, apoderados o intermediarios de negocios.

Queda por entendido que no podrán participar aquellas personas que tengan algún adeudo de pago de derechos de uso de vía pública o aquellas que tengan algún aviso por conducto de acta circunstanciada, por incumplimiento normativo, instalación no autorizada, o de forma irregular.

REQUISITOS

Para personas físicas, se deberá presentar ante Ventanilla Única de Gestión, la siguiente documentación:

- 1) Credencial de elector conocida como INE perteneciente al Municipio de Tecámac, en original y copia para su cotejo.
- 2) Comprobante de domicilio del Municipio de Tecámac (vigencia de no más de tres meses).
- 3) Solicitud expresa de instalación, que deberá contener: giro, metros cuadrados de ocupación, ubicación donde se pretende ejercer el comercio.

Para personas morales o jurídico colectivas se deberá presentar ante Ventanilla Única de Gestión:

- 1) Identificaciones Oficiales de los participantes (INE) pertenecientes al Municipio de Tecámac, en original y copia para su cotejo.
- 2) Comprobantes de domicilio de los participantes del Municipio de Tecámac (vigencia de no más de tres meses).
- 3) Solicitud expresa de instalación, con los comerciantes participantes dentro del bazar o feria del juguete que deberá contener: número de puestos, giro, metros cuadrados de ocupación, ubicación donde se pretende ejercer el comercio.

DE LAS FECHAS Y HORARIOS

- 1) Los bazares navideños comenzarán el día 20 de noviembre del año 2025 hasta el día 04 de enero del año 2026 con un horario de 18:00 a 00:00 hrs., de lunes a domingo.
- 2) Ferias del juguete de las 9:00 hrs del 5 de enero del 2026 a las 10:00 hrs del 6 de enero del 2026.

UBICACIONES

1) Ferias del juguete

- a) Tecámac centro (sobre la avenida Miguel Hidalgo, en el tramo de la calle Bocanegra hasta la calle Cuauhtémoc)
- b) Ojo de agua (Explanada calle carretas)
- c) San Martín (calle Vicente Guerrero hasta Emiliano Zapata)
- d) 5 de mayo (Calle 10 de mayo y la calle 16 de septiembre)

2) Bazares navideños con ferias del juguete.

- a) Los Héroes Tecámac Sexta sección, Camellón Francisco Villa (Calle Virgen del refugio a calle Felipe Villanueva)
- b) Los Héroes Tecámac Sección Jardines (en calle jardines botánicos, desde calle boulevard jardines hasta la calle mexicana)
- c) Mercado de Veracruz, Héroes Tecámac (calle Bosques de Veracruz y calle Ozumbilla)
- d) Geo Sierra Hermosa (Camellón Avenida Rancho Sierra Hermosa)
- e) Reyes Acozac, (Plaza Gustavo Baz)
- f) Héroes Sección Bosques (Explanada de la Escuela para el deporte; calle Bosques de los Cipreses esquina con calle Bosques de los cedros, los Héroes Tecámac)
- g) Lomas de Tecámac, Arcoteco (Calle Luis Donaldo Colosio Murrieta)
- h) Urbi (Valle San Pedro esquina con valle San Gabriel)

- Para **SOLICITUDES PREVIAS** a este punto de acuerdo se deberá presentar la documentación antes mencionada a Ventanilla Única de Gestión, para el trámite correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

El Gobierno Municipal de Tecámac otorgará la cobertura necesaria a través de los servicios que prestan la Guardia Civil, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, la Dirección General de Ecología y Administración del Medio Ambiente, así como la Agencia Municipal de Verificación Administrativa y Regulación (AMVAR), a fin de garantizar que las actividades en cada una de las sedes autorizadas se desarrollen en condiciones óptimas de seguridad, orden y salubridad.

Asimismo, queda estrictamente prohibido el consumo, venta o comercialización de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades, en el interior y exterior de las instalaciones de los bazares navideños y ferias de juguete; así mismo se prohíbe la venta de teléfonos celulares usados, pirotecnia, artículos de segunda mano ("chácharas"), ropa usada, animales vivos, discos o películas de procedencia ilícita o no autorizada.

En el caso del comercio de temporada el metraje permitido máximo será de **(9) NUEVE METROS CUADRADOS**.

En caso de que cualquier comerciante incumpla con lo establecido en la presente o en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, será motivo suficiente para la revocación del permiso, licencia o autorización que le haya sido otorgada para formar parte del programa denominado "**LA NAVIDAD DEL BICENTENARIO**" y para llevar a cabo actividades comerciales dentro de los espacios autorizados.

DE LA ELEGIBILIDAD.

La Dirección General de Desarrollo Económico, determinará el número de solicitudes y participantes para la instalación de los comerciantes de conformidad con los siguientes criterios:

- 1) El número de espacios disponibles;
- 2) La fecha en que se realizó la solicitud;
- 3) El cumplimiento de los requisitos, y
- 4) Se otorgará prioridad a los sectores vulnerables.

DEL DICTAMEN

En caso de **FERIA** la Dirección General de Desarrollo Económico, dictaminarán la viabilidad de cada solicitud y lo informará a cada solicitante. El costo de dicho dictamen será lo equivalente a **(6) seis UMAS**. En caso de ser viable se concederá al solicitante autorización temporal para realizar actividades comerciales y de servicios de la cual no se encuentra sujeta a renovación y no genera derecho alguno sobre la utilización de la vía o espacios públicos.

Del pago de derechos.

En el caso de **BAZAR** el pago de derechos se hará de conformidad con el artículo 154 fracción II del Código Financiero del Estado de México, el ticket de pago emitido por la Dirección General de Desarrollo Económico será conforme a lo siguiente:

Por el uso de vías y espacios públicos para realizar actividades comerciales, se pagarán por día los derechos, por cada metro cuadrado el equivalente a 0.018 UMAS.

METROS CUADRADOS	UMAS	MONTO (\$ PESOS MX)	TIEMPO
1 MT ²	0.018	2.03	POR DIA

Asimismo, si se decide la opción de llevar a cabo tanto **FERIA DEL JUGUETE** y **BAZAR NAVIDEÑO** se deberá cubrir la recaudación tanto de Dictamen como del pago de derechos.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Económico para que establezca las medidas necesarias conforme a las características de cada sede y a las solicitudes recibidas, en estricto apego a las bases, requisitos, fechas, ubicaciones y pagos establecidos en la convocatoria del programa "**LA NAVIDAD DEL BICENTENARIO**".

La Dirección General de Desarrollo Económico, queda facultada para atender, analizar, desahogar y en su caso, aprobar y dictaminar las solicitudes presentadas por particulares relacionadas con la materia del presente acuerdo, que se hayan presentado con anterioridad o posteriormente a la emisión del mismo, procurando en todo momento que la oportunidad del ejercicio de la actividad económica en los espacios señalados se otorgue en términos de equidad a quienes oportunamente atendieron la convocatoria y reunieron los requisitos.

TERCERO. Se instruye a la Guardia Civil; a la Coordinación Municipal de Protección Civil; Dirección General de Ecología y Administración del Medio Ambiente, para que coadyuven al cumplimiento de las normas aplicables en materia de protección civil, seguridad pública, tránsito, recolección de residuos sólidos urbanos, medidas sanitarias instrumentando las medidas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de este acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Gestión Inmediata y Eficiencia Administrativa para que a través de la ventanilla única de gestión se encargue de recibir, integrar y verificar la documentación que presentan los ciudadanos para realizar trámite correspondiente.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Gestión inmediata y Eficiencia Administrativa por conducto de la Agencia Municipal de Verificación Administrativa y Regulación (AMVAR), en marco de sus competencias en materia de movilidad, a realizar las acciones de verificación administrativa y regulación de las actividades que los particulares realicen en vías de comunicación, áreas y espacios del dominio público y del dominio privado y en áreas de uso común.

SEXTO. Se instruye a la Guardia Civil, para que durante el periodo que se instalen los bazares navideños y ferias del juguete, implemente los dispositivos de seguridad necesarios para poder garantizar la seguridad de los ciudadanos que participen en dicho ejercicio comercial.

SÉPTIMO. Se instruye a la Coordinación Municipal de Protección Civil, verifiquen que se cumplan con las medidas de protección en todas las ubicaciones donde se llevaran a cabo los bazares y ferias del juguete.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social, para que realice las acciones necesarias en materia de difusión del presente Acuerdo, incluyendo el diseño de lonas alusivas a bazares navideños y ferias del juguete, en las cuales se plasmen las disposiciones generales del programa, para que estas se coloquen al exterior de cada instalación para el conocimiento general de los visitantes.

NOVENO. El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

DÉCIMO. Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase."

Acuerdo por medio del cual se autoriza el programa denominado "Almas y Tradiciones del Bicentenario" su convocatoria, bases, requisitos y autorización temporal para la realización de actividades comerciales o de servicios en espacios públicos con motivo de las festividades del 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2025, en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

Quien suscribe **Rosa Yolanda Wong Romero**, Presidenta Municipal de Tecámac Estado de México, presenta el acuerdo de referencia, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se somete a consideración del **Órgano de Gobierno** otorgar la autorización a la propuesta presentada por la **Dirección General de Desarrollo Económico**, relativa a la **aprobación del programa denominado "ALMAS Y TRADICIONES DEL BICENTENARIO"**, así como de su **convocatoria, bases de participación y, en su caso, la autorización temporal para la realización de actividades comerciales y de prestación de servicios en los espacios públicos que para tal efecto sean determinados y autorizados por la autoridad competente.**

Dichos programa permitirá a las y los comerciantes semifijos de nuestro municipio que no cuenten con permiso, licencia o autorización vigente para realizar actividades comerciales en vía pública, acceder a un instrumento de regulación administrativa que les permita comerciar productos de temporada de manera ordenada dentro de los espacios propuestos para tales efectos, durante los días 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre del presente año, considerando que en nuestro municipio, representan una oportunidad de crecimiento económico para las y los emprendedores tecamaquenses.

Lo anterior, con el propósito de brindar un amplio apoyo a las y los comerciantes que ven en esta época del año oportunidades de generar ingresos a través del comercio de temporada.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 115 **y demás disposiciones aplicables** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122 **y demás preceptos aplicables** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 31, fracciones I y XLVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 154 y 154 **Bis** del Código Financiero del Estado de México **y de sus Municipios**; así como en los artículos 1.21, inciso **b**); 1.22; 1.23; 1.24; 1.25; 1.26 y 2.270 del Código Reglamentario Municipal, **someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Edilicia el contenido del siguiente:**

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la implementación del programa denominado **"ALMAS Y TRADICIONES DEL BICENTENARIO"**, así como su **convocatoria, bases, requisitos y la autorización temporal para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en la vía pública**, emitida por la Dirección General de Desarrollo Económico, en los siguientes términos:

El H. Ayuntamiento de Tecámac, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, **con el propósito de impulsar la actividad económica local y brindar oportunidades a las y los habitantes del municipio, invita a la ciudadanía en**

Ayuntamiento de Tecámac 2025 - 2027

general a participar en la convocatoria del programa "ALMAS Y TRADICIONES DEL BICENTENARIO", el cual se llevará a cabo los días 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre del presente año.

BASES

SOBRE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar **las personas ciudadanas, preferentemente originarias o residentes del municipio de Tecámac**, mayores de 18 años, **interesadas en llevar a cabo la comercialización de alimentos y/o productos de temporada.**

El trámite será **estrictamente de carácter personal**, por lo que **no se permitirá su gestión a través de terceras personas, representantes, apoderados o intermediarios de negocios.**

REQUISITOS

Presentar ante Ventanilla Única de gestión, la siguiente documentación:

- 1) INE vigente, perteneciente al Municipio de Tecámac, en original y copia para su cotejo.
- 2) Comprobante de domicilio del Municipio de Tecámac (vigencia de no más de tres meses).
- 3) Solicitud expresa de instalación, que deberá contener: giro, metros cuadrados de ocupación, ubicación donde se pretende ejercer el comercio.

DE LAS FECHAS Y HORARIOS

- Comercio que se instalará en el exterior de los de los panteones municipales o en la vida pública cercana a los panteones privados los días 31 de octubre, 01 y 02 de noviembre con un horario de 07:00 a 23:00 hrs.

UBICACIONES

LISTADO DE PANTEONES MUNICIPALES				
No.	Pueblo	Panteón	Ubicación	Número de puestos
1	San Jerónimo	Sistema Municipal DIF	Av. San Juan s/n Xonacahuacán, 55745 Tecámac de Felipe Villanueva. Tecámac, Estado de México.	15
2	San Martín	Sistema Municipal DIF	Av. Lázaro Cárdenas 1544, Ejidos de Tecámac, 55748 San Martín Azcatepec, Tecámac, Estado de México.	15
3	San Nicolás (Ozumbilla)	Sistema Municipal DIF	Avenida del panteón, Santa María, Ozumbilla, Tecámac, Estado de México.	15

LISTADO DE PANTEONES MUNICIPALES

No.	Pueblo	Panteón	Ubicación	Número de puestos
1	Xolox	Xolox	Panteón Manzana 033, San Lucas Xolox, Reyes Acozac, 55757 Tecámac de Felipe Villanueva, Tecámac, Estado de México.	15
2	Reyes Acozac	San Agustín	Av. San Agustín Manzana 002, Reyes Acozac, 55755 Los Reyes Acozac, Tecámac, Estado de México.	15
3	Santa María Ajoloapan	Santa María Ajoloapan	Manzana 008, 55750 El Tanque, Tecámac, Estado de México.	15
4	San Pedro Pozohuacan	San Pedro Pozohuacan	Carr. Federal Pachuca - México 2010, San Pedro Pozohuacan, 55744 Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México.	15
5	San Jerónimo	De la Rosa	Albino Pasos Téllez 28, 55745 Col. Nuevo México, Tecámac, Estado de México.	15
6	Tecámac	Tecámac	Del Panteón 1, Ixotitla, 55749 Tecámac de Felipe Villanueva, Tecámac, Estado de México.	15
7	San Pablo Tecalco	San Pablo Tecalco	Del Panteón Manzana 014, 55747 San Pablo Tecalco, Tecámac, Estado de México.	15
No.	Pueblo	Panteón	Ubicación	Número de puestos
8	San Francisco (Las animas)	Las Ánimas (Abandonado, frente a la autopista donde guardan juegos de feria)	Manzana 018, Lomas de Ozumbilla, 55768 Ojo de Agua, Tecámac, Estado de México.	15
9	San Francisco	San Francisco	Querétaro, San Francisco Cuautliquixca, 55768 Ojo de Agua, Tecámac, Estado de México.	15
10	Ozumbilla	Ozumbilla	Tecámac, 55768 Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México.	15
11	Loma Bonita	Loma Bonita	Av. de los padres s/n Loma Bonita, 55767 Tecámac de Felipe	15

Ayuntamiento de Tecámac 2025 - 2027

			Villanueva	
12	San Pedro Atzompa	San Pedro Atzompa	Adolfo López Mateos Manzana 028, San Pedro Atzompa, 55770 Tecámac de Felipe Villanueva, Tecámac, Estado de México.	15
13	Santo Domingo	Santo Domingo Ajoloapan	La Loma, Santo Domingo Ajoloapan Pueblo, Del Panteón 498, La Loma, 55754 Santa María Ajoloapan, Tecámac, Estado de México.	15

DISPOSICIONES GENERALES

El Gobierno Municipal de Tecámac otorgará la cobertura necesaria a través de los servicios que prestan la Guardia Civil, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, la Dirección General de Ecología y Administración del Medio Ambiente, así como la Agencia Municipal de Verificación (AMVAR), a fin de garantizar que las actividades en cada una de las sedes autorizadas se desarrollen en condiciones óptimas de seguridad, orden y salubridad.

Asimismo, queda estrictamente prohibida en el interior y exterior de los panteones municipales y privados la venta o comercialización de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades, así como de teléfonos celulares usados, pirotecnia, artículos de segunda mano ("chácharas"), ropa usada, animales vivos, discos o películas de procedencia ilícita o no autorizada.

En el caso del comercio de temporada el metraje permitido máximo será de **(9) NUEVE METROS CUADRADOS**.

En caso de que **cualquier persona comerciante** incumpla con lo establecido en el presente acuerdo **o en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, será motivo suficiente para la revocación del permiso, licencia o autorización que le haya sido otorgada** para formar parte del programa denominado **"ALMAS Y TRADICIONES DEL BICENTENARIO"** y **para llevar a cabo actividades comerciales dentro de los espacios autorizados**.

DE LA ELEGIBILIDAD.

La Dirección General de Desarrollo Económico, determinará el número de solicitudes y participantes para la instalación de los comerciantes de conformidad con los siguientes criterios:

- 1) El número de espacios disponibles;
- 2) La fecha en que se realizó la solicitud;
- 3) El cumplimiento de los requisitos, y
- 4) Se otorgará prioridad a los sectores vulnerables.

DEL DICTAMEN

Ayuntamiento de Tecámac 2025 - 2027

La Dirección General de Desarrollo Económico dictaminará la viabilidad de cada solicitud y lo informará a cada solicitante. El costo de dicho dictamen **será de \$100 (Cien pesos 00/100)**. En caso de ser viable se concederá al solicitante autorización temporal para realizar actividades comerciales y de servicios de la cual no se encuentra sujeta a renovación y no genera derecho alguno sobre la utilización de la vía o espacios públicos.

DEL PAGO DE DERECHOS.

El pago de derechos se hará de conformidad con el artículo 154 fracción II del Código Financiero del Estado de México, el ticket de pago emitido por la Dirección General de Desarrollo Económico será conforme a lo siguiente:

Por el uso de vías y espacios públicos para realizar actividades comerciales, se pagarán por día los derechos, por cada metro cuadrado el equivalente a 0.018 UMAS.

METROS CUADRADOS	UMAS	MONTO (\$ PESOS MX)	TIEMPO
1 MT ²	0.018	2.03	POR DIA

SEGUNDO. Se **instruye** y faculta a la Dirección General de Desarrollo Económico **para que establezca las medidas necesarias conforme a las características de cada sede y a las solicitudes recibidas**, en **estricto apego a las bases, requisitos, fechas, ubicaciones y pagos** establecidos en la convocatoria del programa **"ALMAS Y TRADICIONES DEL BICENTENARIO"**.

Asimismo, la Dirección General de Desarrollo Económico, queda facultada para atender, analizar, desahogar y en su caso, aprobar y dictaminar las solicitudes presentadas por particulares relacionadas con la materia del presente acuerdo, que se hayan presentado con anterioridad o posteriormente a la emisión del mismo, procurando en todo momento que la oportunidad del ejercicio de la actividad económica en los espacios señalados se otorgue en términos de equidad a quienes oportunamente atendieron la convocatoria y reunieron los requisitos.

TERCERO. Se instruye a la Guardia Civil; a la Coordinación Municipal de Protección Civil; a la Dirección General de Ecología y Administración del Medio Ambiente, para que coadyuven al cumplimiento de las normas aplicables en materia de protección civil, seguridad pública, tránsito, recolección de residuos sólidos urbanos, medidas sanitarias, instrumentando las medidas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de este acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Gestión Inmediata y Eficiencia Administrativa para que, a través de la ventanilla única de gestión se encargue de recibir, integrar y verificar la documentación que presentan los ciudadanos para realizar trámite correspondiente.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Gestión Inmediata y Eficiencia Administrativa para que, a través de la Agencia de Movilidad, verificación y Regulación (AMVAR) realice las debidas verificaciones en materia de movilidad, verificación administrativa y regulación de las

actividades que los particulares realicen en vías de comunicación, áreas y espacios del dominio público y del dominio privado y en áreas de uso común.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

SEPTIMO. Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase."

200

Bicentenario de Tecámac

AÑO 2025

Rosa Yolanda Wong Romero
Presidenta Municipal Constitucional

Dr. Agustín Delgado Ochoa
Primera Sindicatura Municipal

Maria De La Luz Gutiérrez Islas
Primera Regiduría

Maria Isabel Robledo Arvizu
Tercera Regiduría

Dra. Alondra Parra Flores
Quinta Regiduría

Rosalba Magallón Contreras
Séptima Regiduría

Lic. Belén Lozano Soto
Novena Regiduría

Lic. Ana Lilia Klemp Medina
Décima Primera Regiduría

Mtra. Karen Castañeda Campo
Segunda Sindicatura Municipal

Lic. Mauricio Gil Rodríguez
Segunda Regiduría

Lic. Óscar Ruiz Díaz
Cuarta Regiduría

Ing. Jorge Enrique San Juan Carrera
Sexta Regiduría

Mtro. Gerardo Triana Cervantes
Octava Regiduría

Carlos Orozco Valero
Décima Regiduría

Maria De Los Angeles Vázquez Ortiz
Décima Segunda Regiduría

Rúbrica

Dr. Adrián Perez Guerrero
Secretario del Ayuntamiento